



PUCHUNCAVÍ, Junio 09 de 2010.

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por COMITÉ DE VIVIENDAS VILLA LA PAZ en expediente técnico para acogerse a la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, patrocinado por el arquitecto PEDRO PONCE NAVARRO.
2. La Resolución N° 089-2006 de fecha 02.11.2006 que aprueba el proyecto de loteo, con construcción simultánea, conjuntamente con el Permiso de Edificación N° 157/2006 de fecha 02.11.2006 que autoriza simultáneamente la construcción de 30 viviendas en el predio.
3. El Certificado de Recepción N° 820-2008 de fecha 04.09.2008 mediante el cual se receptionan las viviendas construidas.
4. La Resolución N° 070-2008 de fecha 03.10.2008 que modifica la forma del lote sin modificar su superficie.
5. La Resolución N° 038/2010 de fecha 10.05.2010 que autoriza la modificación del proyecto de loteo con construcción simultánea acogido al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
6. El Reglamento de Copropiedad presentado por los interesados, reducido a Escritura Pública ante el Notario Sr. Marcelo Razón Sánchez, Notario Titular de Quintero, e inscrito a fojas 1090 N° 413 en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2010.
7. Que el Comité se encuentra exento del pago de los derechos municipales en virtud del artículo 29° de la Ley 19.418.
8. Que los antecedentes en general cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 MINVU y el D.S. 47/92, modificada por D.S. 75/2001 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, además de la misma Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
9. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **ACoger:** las unidades consistentes en sitios individuales con viviendas construidas con Permiso de Edificación N° 157/2006 de fecha 02.11.2006 y receptionadas mediante Certificado de Recepción N° 820-2008 de fecha 04.09.2008; a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo B, conformado de la siguiente forma:
- 30 sitios individuales numerados correlativamente del 1 al 30.
 - áreas comunes de esparcimiento, equipamiento comunitario y circulación.
- b) **Autorizar:** la enajenación de los sitios denominados sitio 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.


LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS